

ESCRITO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA BOLSA DE ALIADOS IP005-2022

Atendiendo las observaciones manifestadas por parte de interesados en el proceso de conformación y/o actualización de Bolsa de Aliados IP005-2022, a continuación, se hacen las precisiones o modificaciones a que hay lugar:

Presentada por TGS allegada el 13 de junio de 2022 mediante correo electrónico

PREGUNTA N°1:

1. En el numeral 6.3 "Requisitos Financieros" se permiten establecer que el capital de trabajo del interesado debe ser mayor o igual al 20% del presupuesto oficial; sin embargo, a lo largo del documento no se establece cuál es el posible Po para revisar el cumplimiento de dicho requisito. Es por ello que de la manera más respetuosa solicitamos a 4-72 se permita esclarecer dicho valor para tener claridad sobre el cumplimiento del mismo.

RESPUESTA: (Evaluador Financiero)

Servicios Postales Nacionales S.A.S. (SPN), se permite aclarar lo siguiente respecto al texto del numeral 6.3. Verificación financiera el cual establece:

LIENA DE NEGOCIO	LIQUIDEZ Activo Cte / Pasivo Cte	ENDEUDAMIENTO Pasivo / Activo	Activo Cte /	PATRIMONIO* Activo - Pasivo
SOLUCIONES TECNOLOGICAS	IGUAL O SUPERIOR	MENOR O IGUAL A 63%	PRESUPLIESTO	IGUAL O SUPERIOR AL 20% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

En consecuencia, se aclara que los indicadores financieros que se validaran en el proceso de conformación de Bolsa de Aliados será el indicador de liquidez y el de endeudamiento como requisitos habilitantes. Los demás indicadores (validación de capital de trabajo y patrimonio) serán objeto de verificación en la invitación formal a cotizar cuando surja la necesidad por parte de SPN de seleccionar aliado para ejecutar determinado proyecto. En todo caso, cada proceso de selección de aliado podrá definir estos aspectos de acuerdo con el objeto y presupuesto que se establezca en la respectiva invitación a cotizar.

PREGUNTA N° 2:

En el numeral 6.3 "Requisitos Financieros" Servicios Postales 4-72, requiere que el Patrimonio sea igual o mayor al Po de la entidad, sin embargo, no hemos podido evidenciar cuál es el monto del Po para la presente invitación. Por tal motivo y de la manera más respetuosa nos permitimos solicitar a la entidad aclarar dicho requerimiento para presentar los documentos de la forma en que corresponde y no estar en causal de incumplimiento









RESPUESTA: (Evaluador Financiero)

Aplica la respuesta dada en el anterior numeral.

PREGUNTA 3:

En el numeral 6.2 "Experiencia del proponente" en el párrafo inicial la entidad permite que las certificaciones estén clasificadas en alguno de los códigos UNSPSC, sin embargo, en la Nota No. 1 se establece que dos de las certificaciones debe cumplir con dichos códigos. De acuerdo a dicha contradicción nos surgen las siguientes dudas:

- 4.1. En las cuatro certificaciones aportadas se debe cumplir con la totalidad de los códigos...?
- 4.2. En las dos certificaciones requeridas en la Nota No. 1 cada una de ellas debe cumplir con la totalidad de los códigos, debe ser la suma o se puede cumplir con uno de los códigos..?

Cabe anotar que para que pueda existir mayor pluralidad de oferentes, se sugiere que cada una de las certificaciones aportadas pueda estar inscrita en uno de los códigos."

RESPUESTA: (Evaluador Técnico)

Respuesta: Se hace la aclaración que de las cuatro (4) certificaciones de experiencia solicitadas, por lo menos dos (2) deben estar en el RUP con alguno de los códigos UNSPSC solicitados hasta el tercer nivel (no es necesario que cada certificación cumpla con la totalidad de los códigos, se permite que por lo menos uno cumpla con dicho requerimiento). Las otras dos (2) certificaciones solicitadas, deben tener en su objeto relación con los servicios de la presente invitación y no se verificarán en el RUP.

Presentada por COMUNICACIÓN CELULAR S.A., COMCEL S.A. allegadas el 13 de junio de 2022

PREGUNTA N°1:

En referencia a lo establecido en el documento Invitación Bolsa de Aliados, numeral 6.3. Verificación Financiera, donde se establece como requisito para ser calificado dentro del proceso, cumplir un Indicador Financiero de liquidez igual o superior a 1,4, solicitamos respetuosamente la modificación del indicador antes mencionados para que sea suficiente acreditar un Índice de liquidez mayor o igual que 1, bajo el entendimiento de que este nivele del indicador de liquidez evidencia la capacidad del proveedor para cubrir sus obligaciones y contar con liquidez suficiente para atender las necesidades del eventual proyecto.

RESPUESTA: (Evaluador Financiero)







En atención a la observación presentada, SPN procedió a verificar el comportamiento de los indicadores financieros para las empresas cuya activad económica está enmarcada en el sector de J5820 - Edición de programas de informática (software), J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas. J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos, J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas, a partir de la información oficialmente publicada por la Superintendencia de Sociedades al corte del 31 de diciembre de 2020.

Como resultado del análisis realizado a la serie de datos para el índice de liquidez, no se considera procedente disminuir este índice de liquidez a 1; sin embargo, una vez revisado el sector la Empresa establece como procedente definir el índice de liquidez en 1,1, por lo cual se ajustará el requisito para la invitación, así:

LIENA DE NECOCIO	LIQUIDEZ
LIENA DE NEGOCIO	Activo Cte / Pasivo Cte
SOLUCIONES TECNOLÓGICAS	IGUAL O SUPERIOR A 1,1

Presentada por COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A ESP BIC. allegadas el 13 de junio de 2022

PREGUNTA N° 1:

Capacidad Financiera	Capacidad Financiera
Índice de liquidez:	
Activo corriente dividido por el pasivo	1,067
corriente.	

Con base en lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos a la Entidad modificar los indicadores financieros, por cuanto Colombia Telecomunicaciones otorga suficientes garantías a sus clientes, soportado en sus políticas conservadoras de capital de trabajo, adicional al respaldo de un grupo internacional ampliamente consolidado y a la solidez de su operación local.

RESPUESTA: (Evaluador Financiero)











En atención a la solicitud presentada, SPN procedió a verificar el comportamiento de los indicadores financieros para las empresas cuya activad económica está enmarcada en el sector de en J5820 - Edición de programas de informática (software), J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas, J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos, J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas, a partir de la información oficialmente publicada por la Superintendencia de Sociedades al corte del 31 de diciembre de 2020.

Como resultado del análisis realizado a la serie de datos para el índice de liquidez, no se considera procedente disminuir este índice de liquidez a 1; sin embargo, una vez revisado el sector la Empresa establece como procedente definir el índice de liquidez en 1,1, por lo cual se ajustará el requisito para la invitación, así:

LIENA DE NECOCIO	LIQUIDEZ
LIENA DE NEGOCIO	Activo Cte / Pasivo Cte
SOLUCIONES TECNOLÓGICAS	IGUAL O SUPERIOR A 1,1

Escrito presentado por TIGO el 14 de junio de 2022 mediante correo electrónico

PREGUNTA No. 1:

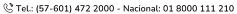
Solicitamos amablemente a la Entidad aclarar como aplican las reglas de la invitación si un oferente decide presentarse en unión temporal para todos los aspectos del proceso, es decir: experiencia, indicadores, etc.

RESPUESTA: (Evaluador Financiera y Técnica)

Teniendo en cuenta que dentro de los términos de la Invitación a conformar bolsa de aliados no se definieron reglas sobre la participación de interesados a través de las figuras plurales, se procederá a efectuar modificación en el siguiente sentido:

EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Los miembros de consorcios v/o uniones temporales deberán presentar de forma independiente la información solicitada. Y, para efectos de la verificación de requisitos, la misma se realizará exigiendo el cumplimiento de cada uno de los requisitos de manera proporcional a la participación que tenga cada proponente.













Nota. Quienes integren la bolsa de aliados y se hayan habilitado bajo figura plural, deberán tener en cuenta que, para presentarse a una invitación formal, deben suscribir sus acuerdos de UT o de Consorcio para el respectivo proceso.

PREGUNTA N° 2:

Solicitamos amablemente a la Entidad que con el fin de permitir la pluralidad de oferentes modifique los indicadores financieros así:

- Indice de Liquidez: mayor o igual a 0.95 - Endeudamiento: Menor o igual a 0,72 - Capital de trabajo: No tenerlo en cuenta

RESPUESTA: (Evaluación Financiera)

En atención a la solicitud presentada, SPN procedió a verificar el comportamiento de los indicadores financieros para las empresas cuya activad económica está enmarcada en el sector de en J5820 - Edición de programas de informática (software), J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas), J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas, J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos, J6311 - Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas, a partir de la información oficialmente publicada por la Superintendencia de Sociedades al corte del 31 de diciembre de 2020.

Como resultado del análisis realizado a la serie de datos para el índice de liquidez, no se considera procedente disminuir este índice de liquidez a 0,95; sin embargo, una vez revisado el sector la Empresa establece como procedente definir el índice de liquidez en 1,1, por lo cual se ajustará el requisito para la invitación, así:

LIENA DE NECOCIO	LIQUIDEZ
LIENA DE NEGOCIO	Activo Cte / Pasivo Cte
SOLUCIONES TECNOLÓGICAS	IGUAL O SUPERIOR A 1,1

Respecto del indicador de Capital de Trabajo, se aclara que los indicadores financieros que se validaran en el proceso de conformación de Bolsa de Aliados será el indicador de liquidez y el de endeudamiento como requisitos habilitantes. Los demás indicadores (validación de capital de trabajo y patrimonio) serán objeto de verificación en la invitación formal a cotizar cuando surja la necesidad por parte de SPN de seleccionar aliado para ejecutar determinado proyecto. En todo caso, cada proceso de selección de aliado podrá definir estos aspectos de acuerdo con el objeto y presupuesto que se establezca en la respectiva invitación a cotizar.



